

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00260 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual.
Demandante	Javier Alberto Montoya
Demandados	Cootrasana y otros
Asunto	Incorpora trámite de notificación

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver los memoriales allegados por la parte demandante en el proceso de la referencia:

i) Adócese al expediente constancias de notificación electrónica de la siguiente manera:

a. Constancia de notificación remitida al demandado la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.**, el 24 de junio de 2021 a la hora 17.22, certificándose por parte de la empresa Tecnokey, que el destinatario tuvo acceso a la misma y que el estado del envío es “acuse de recibido” (Archivo 15, Expediente Digital, Pág. 05), la cual se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional. El término de traslado se contará desde el día 30 de junio, con vencimiento para el 27 de julio hogaño.

b. Constancia de notificación remitida a la demandada la **BEATRIZ HELENA CANO BETANCUR** el 24 de junio de 2021 a la hora 17.13, certificándose por parte de la empresa Tecnokey, que el destinatario tuvo acceso a la misma y que el estado del envío es “lectura del mensaje” (Archivo 15, Expediente Digital, Pág. 08), la cual se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional. El término de traslado se contará desde el día 30 de junio, con vencimiento para el 27 de julio hogaño

c. Constancia de notificación remitida a la demandada la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SAN ANTONIO-COOTRASANA** el 24 de junio de 2021 a la hora 17.18, certificándose por parte de la empresa Tecnokey, que el destinatario tuvo acceso a la misma y que el estado del envío es “lectura del mensaje” (Archivo 15, Expediente Digital, Pág. 11), la cual se tendrá por válida como sustitutiva

de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional. El término de traslado se contará desde el día 30 de junio, con vencimiento para el 27 de julio hogaño

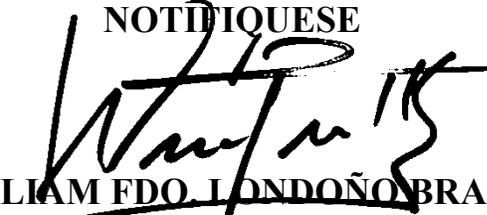
d. Constancia de notificación remitida al demandado **OMAR CANO BETANCUR** el 24 de junio de 2021 a la hora 17.08, certificándose por parte de la empresa Tecnokey, que el destinatario tuvo acceso a la misma y que el estado del envío es “el destinatario abrió la notificación” (Archivo 15, Expediente Digital, Pág. 14), la cual se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional. El término de traslado se contará desde el día 30 de junio, con vencimiento para el 27 de julio hogaño

ii) Incorpórese al expediente constancia de notificación realizada al demandado **JORGE ALBEIRO RUA MONTOYA** la cual no será tomada en cuenta por el despacho, debido a que se indicó incorrectamente en la citación el correo del juzgado, el teléfono y se omitió la dirección física, además de conformidad con el Art. 291 del Código General del Proceso no se adjuntó en el memorial el cotejo y sello de la entrega.

Es de resaltar que la dirección del despacho es Carrera 50 # 51-23, piso 5, oficina 507 Edificio Mariscal Sucre, el teléfono es el 231 58 15 y el correo electrónico es el ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se requiere al demandante para que intente nuevamente la notificación al demandado **JORGE ALBEIRO RUA MONTOYA** cumpliendo a cabalidad con el artículo 291 *ibidem* o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 097 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 de JULIO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c8c219228551f2aaa9f20e7e73cf2a0156cc28d162de40beb541718dfc11f8**

Documento generado en 07/07/2022 01:08:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**